



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO

(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	4 de noviembre de 2022	Hora	9:00 AM
-------	------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00919 00	
DEMANDANTE:	FLOR YINÉ GUILLÉN
DEMANDADOS:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA – ARL SURA
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: FLOR YINÉ GUILLÉN, CC n.º 22.116.811 Apoderado: FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO, TP n.º 142.671 del CSJ. Demandado: ARL SURA SA Apoderada: JULIANA VICTORIA SANTAMARÍA RENDÓN, TP n.º 143.953 del CSJ. (Se le reconoce personería conforme la sustitución efectuada por el abogado principal CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO en forma verbal en la audiencia) Demandado: JNCIA No se hizo presente el apoderado a pesar de haber sido notificado y de que se le envió informe de la audiencia mediante dos correos electrónicos- Demandado: JRCIA Apoderado: DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ, TP n.º 312.541 del CSJ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

En primer lugar, se recuerda que en la audiencia anterior (Continuación de las audiencias art. 77 y 80 CPTYSS) se aceptó por el Despacho el desistimiento del interrogatorio de parte a la demandante y de los testimonios que habían sido decretados en favor de la codemandada Sura. Además, que en esa misma audiencia se puso en conocimiento de las partes los soportes allegados por el perito de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, Juan Diego Zapata Serna, quien es el ponente del dictamen emitido por esa entidad y los cuales fueron remitidos mediante correo electrónico y se incorpora en el plenario en el documento 25 del expediente digital.

Se reciben los testimonios de los peritos para contradicción del dictamen conforme el artículo 228 del CGP.

De la JRCIA

Juan Mauricio Rojas García – Médico ponente

De la JNCI

Sandra Hernández Guevara – Médico Ponente

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA JRCIA	Si X	No
PARTE DEMANDADA JNCI	Si	No X
PARTE DEMANDADA SURA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 182 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
<p>PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de “ENFERMEDAD DE ORIGEN COMUN O PRESUNCIÓN NO DESVIRTUADA” propuesta por SURAMERICANA SA, y la denominada “LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN ESTAN AJUSTADAS A DERECHO, ESPECIFICAMENTE AL MANUAL UNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ” propuesta por la JRCIA, según se dijo en las motivaciones de la providencia.</p>
<p>SEGUNDO. ABSOLVER a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA – ARL SURA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora FLOR YINE GUILLÉN, según se dijo en las motivaciones de la providencia.</p>
<p>TERCERO. CONDENAR en costas a la demandante, toda vez que dicha condena es objetiva y debe imponerse en los términos del art. 365 del CGP, y opera por el solo hecho de resultar vencido en el</p>

proceso. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000 a favor de cada una de las entidades demandadas.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5803ae4d-a168-4df3-b5cf-f611da96fa40?vcpubtoken=f52bb5ef-be30-4198-8ba9-69ee9e349196>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/98335ade-f02c-4dce-81aa-eb03eff4fca7?vcpubtoken=40a40b6a-de95-475c-9835-209c7e7cae8c>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA